Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA
Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	484
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado
Demandante	María Bona Rendón Sierra C.C. 42.999.911
Demandados	Luis Fernando Ramírez Preciado. C.C. 8.156.600
Radicado	05861 40 89 001 **2023 00116** 00
Decisión	Fija fecha audiencia

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda a la demandada y habiéndose superado el término de traslado de la contestación presentada por el señor Luis Fernando Ramírez Preciado, se fijará fecha para la audiencia contemplada en el artículo 392 del C. G. del P.

En ese orden de ideas y comoquiera que la norma en cita dispone que en una sola audiencia se agoten las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente a las partes que en dicha audiencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretaran las pruebas solicitadas.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., **el día Doce (12) de septiembre de 2023 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.),** la cual se celebrará en forma virtual.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 392 del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

2) PRUEBA DOCUMENTAL. Se apreciará en su valor legal la siguiente documentación:

- Colilla de pago del periodo del 6 de febrero de 2015 por $350.000
- Colilla de pago del periodo del 6 de marzo del 2023 por $610.000
- Colilla de pago del periodo del 6 de abril de 2023 por $750.000
- Copia del contrato de arrendamiento del local comercial situado en la Carrera 51 N° 51-62.
- Copia de la carta con fecha del 08 de marzo del 2023.
- Copia de la carta del 11 de mayo del 2023.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver el señor Luis Fernando Ramírez Preciado.

PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandada, esto es:

- Recibo de pago de canon de arrendamiento de mayo 06 de 2023 por valor de $610.000.

- Depósito de arrendamiento Nº 3273710 por valor de $691.400 correspondiente al mes de junio de 2023.

- Copia de envío a través de Interrapidísimo de la guía No. 700101194153 del depósito de arrendamiento del mes de junio de 2023 por valor de $691.400.

Devolución por parte de Interrapidísimo de la guía No. 3000212071358.

Depósito de arrendamiento Nº 3273720 por valor de $691.400, correspondiente al mes de Julio de 2023.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver la señora María Bona Rendón Sierra.

3.DECLARACION DE PARTE: Que deberá absolver el señor Luis Fernando Ramírez Preciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 084 del 02/ 08/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLAS VÉLEZ GUERRERO
Secretario